



Teiute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

otras ocasiones: que dudando esta
 villa de la Santa Casa de los Reys
 no pretende ni prebendado en ocasion
 alguna perjudicar las particularidades
 de los Constaumbres, y facultades de
 las villas que tienen el honor de estar
 bajo su suzerano, y proteccion, ni menos
 tener a mal que se le represente, lo que pue
 de haver en su perjuicio, para no dar lugar a causar de aqui
 alguna mala Cria, y que el amor, fidelidad, y respeto que le han
 profesado, profesan, y profesaran lo tienen a la vista
 en los nombramientos haciendolos en personas que
 sean en los mismos nombramientos como sucede en el pre
 sente, aunque se puede presumir, no faltaran influ
 jos para desacreditarlos con la sombra de la quietud, y
 paz siendo en el fondo, y calidad fomento de baranan
 tes inquietudes, y perjuicios que experimenta este
 pueblo: En cuyas consideraciones, y con la mayor su
 mision, Devian de acordar, y acordaron se haga
 certificacion de este acuerdo, y se remita a otra
 Señora Coma, para que en vista de los fundamentos
 y de venir elegido etc. no lleva nombram. legi
 timo se viva tener a bien elegir otro de los que
 van nombrados legitimam. con el dho D.

